

617EPMSC – DIR

AVISO LIMITACIÓN A MIPYMES

El Director del Establecimiento EPMSC Santa Rosa de Cabal Risaralda, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y en cumplimiento de las disposiciones normativas señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.5.2., 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, una vez revisada la Plataforma de SECOP II se permite informar que:

De conformidad con el procedimiento señalado en el subnumeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5. 2, del decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, para la contratación de mínima cuantía, que una vez finalizado el termino para la solicitud de limitación a MIPYMES, el presente proceso de Mínima cuantía Nro. 617-0-2023, cuyo objeto es **COMPRA DE CIGARRILLOS PARA LA VENTA EN EL GASTO DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA L, NO SE LIMITA A MIPYMES** por cuanto en el término establecido en el cronograma del proceso no se presentaron manifestaciones de limitar el proceso a MIPYMES.

Dado en Santa Rosa de Cabal Risaralda a los 15 del mes JUNIO de 2023.


Dra MONICA PATRICIA SANCHEZ CASTAÑEDA
Directora EPMSC Santa Rosa de Cabal

Revisado por: MONICA PATRICIA SANCHEZ CASTAÑEDA
Elaborado por: Rodrigo Marín Santamaría
Fecha de elaboración: 16/11/2022